

497  
RAD. 020 2006 00028 00

AUTO No. 3624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- En cumplimiento a las disposiciones del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., y como quiera que la parte demandada presentó **OBSERVACIONES AL AVALÚO CATASTRAL** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-20628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previo a resolver se corre traslado por el término de tres (3) días.

2.- EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL VALOR DEL AVALÚO del bien inmueble objeto del proceso.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

40 C-2  
41 T  
2

RAD. 082017-00835-00

AUTO No. 3634.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

La parte demandada ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 3343 del 04 de junio de 2019 (Fl. 36 Cdo. No. 2) que dispuso NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandada en el escrito de fecha 17 de mayo de 2017. Fl. 35 C-2 *"toda vez que las medidas cautelares no superan el actual estimado de la obligación en el presente proceso"*. Art. 599 C.G.P.

De igual manera y como quiera que la memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P por ser procedente al tenor del numeral 8º del art. 321 *ibídem*, **se concederá la apelación en el efecto devolutivo**, y se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE:**

**1. CONCEDER** en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto contra el auto No. 3343 del 04 de junio de 2019 (Fl. 36 Cdo. No. 2) que dispuso NO ACCEDER a lo solicitado por la parte demandada en el escrito de fecha 17 de mayo de 2017. Fl. 35 C-2 *"toda vez que las medidas cautelares no superan el actual estimado de la obligación en el presente proceso"*. Art. 599 C.G.P, y que fue interpuesto oportunamente por la parte ejecutada.

En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

**2.** Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

3

RAD. 009 2008 00663 00

AUTO No.3647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a los escritos allegados por la Notaría 18 del Circulo de Cali y Notaría 4 del Circulo de Cali y teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio No.143 y 144, el Juzgado,

**Resuelve:**

**1.- AGREGAR** los escritos allegados por la Notaría 18 del Círculo de Cali y Notaría 4 del Círculo de Cali, mediante los cuales informan que es veraz la presentación personal de la señora ALBA LLIBI LÓPEZ Posada en estas notarias el día 26 de abril de 2.019.

**2.- POR SECRETARÍA,** expídase las copias solicitadas por la demandada de acuerdo a lo pedido en el memorial que antecede.

**3.- ACEPTAR** la autorización otorgada por la señora Alba Llibi López Posada, al señor LENNI ERNESTO REBELLON TEJADA, identificado con C.C. 98.381.239 para retirar las copias solicitadas en el numeral anterior.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019 Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

4

RAD. 009 2006 00503 00

AUTO No. 3641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.475938** de fecha 07 de mayo de 2.019, procedente de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, a través del cual informa que se acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placa No. CAZ 188 de propiedad del señor Henry Domínguez Ramos C.C. 16.466.795. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

SECRETARIO

5  
RAD. 11-2006-00005-00-00

AUTO No. 3648.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

Visto el escrito que antecede y anexos, el Juzgado,

**DISPONE:**

**AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento el recibo de pago de pasivos Valorización –Megaobras por valor de \$586.416,00; y recibibo documento de cobro del impuesto predial por valor de \$11.345.172,00, allegados por el adjudicatario del bien rematado en el presente proceso. que serán tenidos en cuenta en el momento oportuno, dado que únicamente se allega el pago del pasivo Valorización –Megaobras por valor de \$586.416,00-.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de junio de 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**SECRETARIO**

RAD.002 2017 00180 00

AUTO No. 3640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al Oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, dado que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019 Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cane  
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2013 01028 00

AUTO No.3638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el secuestre Diego Fernando Niño Vásquez, mediante el cual informa la comunicación enviada al Parqueadero BODEGA IMPERIO CARS S.Á.S.

2.- NO ACCEDER a la solicitud de embargo del crédito allega por el señor HAROLD VARELA, toda vez que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 009 2010 01067 00

AUTO No.3623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **ESTESE** a lo comunicado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, mediante oficio No. URL 330254 del 24 de febrero de 2.012 visible a folio 21 del presente cuaderno, como quiera que allí dan respuesta a su solicitud.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



9

RAD. 004 2009 00616 00

AUTO No.3639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el Oficio No. 1016, allegado por el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica que no existen títulos registrados para el presente proceso.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

10  
RAD. 034 2009 00559 00

AUTO No. 3611

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 03° Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

**RESUELVE:**

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 03° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 014 2013 00470 00 se terminó por desistimiento tácito y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes,. En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio No. 03-0957 de fecha 09 de marzo de 2.017.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

RAD.017 2015 01173 00

AUTO No. 3637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al Oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 24 CALI MUNICIPAL DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, dado que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

SECRETARIO

12  
RAD. 027 2007 01034 00

AUTO No. 3626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** sin consideración alguna la petición que antecede, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

17  
RAD.017 2017 00013 00

AUTO No.3614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **ELIZABETH SALCEDO FRANCO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- NO ACCEDER al reconocimiento de personería jurídica al abogado Jorge Enrique Fong Ledesma, toda vez que el señor Juan Alberto Ortiz Álzate no es parte dentro del proceso, ni obra en el expediente documento que lo acredite como facultado para nombrar apoderado a las partes

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

14  
RAD. 008 2014 00964 00

AUTO No. 3610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

De conformidad al oficio que antecede proveniente del Juzgado 04° Civil Municipal de Ejecución De Sentencias Cali, El Juzgado.

**RESUELVE:**

**.-PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 04° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 008 2016 00063 00 se terminó por pago total de la obligación y se ordenó notificar a este Despacho de levantar la medida de embargo y secuestro de los remanentes resultantes,. En consecuencia sírvase dejar sin efecto jurídico el oficio No. 939 del 23 de mayo de 2.016.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

18  
RAD.029 2015 01036 00

AUTO No. 3607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **BANCO BBVA**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

16  
RAD. 008 2011 00037 00

AUTO No.3615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- ESTESE a lo resuelto mediante auto No.3254 del 31 de mayo de 2.019 y Oficio No.02-1402 de la misma fecha, como quiera que allí se da trámite a su solicitud.

Notifiquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario



17  
RAD. 003 2012 00773 00

AUTO No. 3618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- AGREGAR sin consideración el Oficio No. 04-1120 de 04 de junio de 2.019, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicitando dejar sin efecto el oficio No. 938, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado desde el 17 de septiembre de 2.018.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

18

**RAD. 03 2015 00630 00**  
**AUTO No. 3631**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Estando el proceso notificándose el auto No. 3500 del 10 de junio de 2019, el Despacho advierte la necesidad de adicionar el referido auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., toda vez que en las arcas del Despacho existen otros títulos de depósitos judiciales por el valor de \$1.106.159,00, en consecuencia, se adiciona el Numeral 6, el cual quedará así:

**6.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a favor de la parte ejecutada a través de su autorizada Señor(a) JESSICA VALENCIA LOZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38600141., de los títulos judiciales por la suma de **1.106.159,00** los cuales se relacionan a continuación:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                        | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         |
|-------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002304497   | 29345352             | GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2018         | NO APLICA     | \$ 535.475,00 |
| 469030002304499   | 29345352             | GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA | IMPRESO ENTREGADO | 18/12/2018         | NO APLICA     | \$ 570.684,00 |

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

19

RAD. 003 2013 00181 00  
AUTO No. 3625  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada, toda vez que si bien allega recibo de consignación por la suma de \$785.000, oo este valor cubre la liquidación de crédito aprobada al mes de julio de 2017, **considerando necesario actualizarla a la fecha**. lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...”* Resaltado fuera del texto original.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. FRANCISCO CAPACHO TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79387546, de los títulos judiciales, por la suma de \$716.000, oo que corresponde al saldo pendiente de pago por concepto de liquidación de crédito aprobada.

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre                       | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor         |
|-------------------|----------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002352204   | 14933153             | PEDRO MARIA GIRALDO AFANADOR | IMPRESO ENTREGADO | 09/04/2019         | NO APLICA     | \$ 500.000,00 |

| Número del Título | Fecha Constitución | Valor                                                                                                                                                            |
|-------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 469030002371513   | 31/05/2019         | \$ 285.000,00                                                                                                                                                    |
| SE FRACCIONA EN:  | \$216.000,oo       | DISPONGASE EL PAGO A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderado judicial Dr. FRANCISCO CAPACHO TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79387546 |
|                   | \$69.000,oo        | SALDO                                                                                                                                                            |

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo la presente providencia por el valor de **\$216.000,oo Mcte.**

3.- Se **REQUIERE** a la parte actora para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 011 2015 00067 00

AUTO No. 3628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

21

**SECRETARÍA:** Cali, catorce (14) de junio de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicitó se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis, el cual se encuentra embargado (Fol.17 c.2), secuestrado (Fol.39-40 c.2), avaluado (Fol.47 c.2) Sírvase proveer.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
Secretario

**RAD. 011 2015 00067 00**

**AUTO No. 3629**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

Vista la Constancia Secretarial y la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Como quiera que mediante auto No. 2917 de fecha 15 de mayo de 2019 (Fl. 50 c.2) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al vehículo automotor de placa **HEO309** el cual asciende a la suma de **\$41.300.000,00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 23 del mes de julio del año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **HEO309**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE JUNIO DE 2019**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

72  
RAD. 022 2017 00012 00

AUTO No. 3643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.-AGRÉGUESE a los autos el oficio No.105244445-2, proveniente de la **DIAN**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **FREDDY CASTAÑO RESTREPO** con CC N° **16.214.940** el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior a la **DIAN**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

73  
RAD. 017 2010 00237 00

AUTO No.3645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**Resuelve:**

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2150 del 16 de junio de 2.017.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales**  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

SECRETARIO

29  
RAD. 010 2013 00115 00

AUTO No.3646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**Resuelve:**

-. **POR SECRETARÍA** expídase la certificación del estado actual del presente proceso al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, conforme a lo pedido en el memorial que antecede.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO



28  
RAD. 012 2013 00785 00

AUTO No.3620

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL- SIJÍN y la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, a fin de que indiquen por que no han dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No. 8328 y 8329 consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas ZQF68.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIO  
Secretario

24

RAD. 016 2014 00127 00

AUTO No.3621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**REQUERIR** al Juzgado Promiscuo de Zarzal, a fin de que indique el estado actual del proceso de alimentos con radicación No. 01780-2015-00467-00, donde actúa como demandante la señora **LUZ HELENA MARÍN IDARRAGA**, y como demandado el señor **ALDEMAR IDARRAGA TORRES**.

Notifíquese

El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
*Carlos Eduardo Silva Cano*  
Secretario

SECRETARIO

28  
RAD. 018 2007 01027 00

AUTO No. 3622

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS COMFENALCO** a fin de que certifiquen cual es el empleador de la parte pasiva de la demanda, el señor **ODAIR SABOGAL RAMIREZ** con (C.C. 94.496.682), el despacho dispone, acceder a lo pedido, como quiera cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P. líbrese oficio.

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

RAD. 19-2017-00495-00  
Auto No. 3636.  
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, 14 de junio de 2019.

En escrito que antecede **-Oficio No. 1873 del 21 de mayo de 2019-**, el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A., contra DAVID ALONSO ORTIZ HERNANDEZ, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 25-2018-00685-00.

**RESUELVE:**

**1. REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de BANCO COOMEVA S.A., contra DAVID ALONSO ORTIZ HERNANDEZ, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 25-2018-00685-00.

**2.** Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

**3.** En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUN 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

24  
RAD. 10-2017-00614 00

AUTO No. 3635.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019.

Vistos los escritos que anteceden de la adjudicataria del bien rematado en el presente proceso y el escrito de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

**1. PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito y anexos allegado por la parte demandante.

**2. PREVIO** a analizar la solicitud de entrega del producto del remate a la parte demandante, póngase en conocimiento el escrito que antecede de la adjudicataria, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

**3. REQUERIR** a la adjudicataria, para que allegue el recibido del oficio No. 02-1400 de fecha 31 de mayo de 2019 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Cali.

**4. REQUERIR DE NUEVO a la Secretaría de Movilidad de Cali**, para que en el término de **3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva**, indique la suerte del Oficio No. 02-01118 del 22 de abril de 2019. **Oficiese** y anexése copia del mencionado oficio, al igual que del oficio No. 02-1400 de fecha 31 de mayo de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de junio de 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

30  
RAD. 033 2017 00438 00

AUTO No. 3627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2019

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte actora coadyuvada por el demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

**1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

**3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

**4.-** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

**5.- Acéptese** la autorización entregada por el ejecutado a la abogada a **MARÍA ESTHER CHILITO LASSO C.C. 66.807.493** de Cali, en los términos precedentes.

**6.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 1033 de fecha 08 de abril de 2019, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

**LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

**7.-** Ejecutoriado el presente proveído, acreditada la transferencia de los depósitos judiciales y si no se den los presupuestos del numeral tercero del presente auto, se ordena que **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutada.**

**8.- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD.010 2009 01097 00

AUTO No.3612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- AGREGAR** a los autos certificados de tradición de los inmuebles con M.I. 370-696850, 370-735781, 370-735728, allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

**2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017** de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de dominio que tiene la demandada **YANETH MARIN URREGO**, sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. **370-735728**, el cual se ubica en la dirección **Carrera 76 #16-41 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL PORTA DE CASTILLA" PARQUEDERO 11 SEMISOTANO ETAPA 1**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

32

RAD.011 2003 00381 00

AUTO No. 3606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Por secretaría reproducir los oficios No. 02-1929, 02-1930 ( folios 66 - 67), y 02-1928 ( folio 94).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO



33  
RAD.009 2015 00913

AUTO No.3608

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- OFICIAR al Banco Av villas, Davivienda y Banco Itaú, a fin de que informen el estado actual de las cuentas embargadas a nombre de la demandada YEIN LASSO RAMOS, identificada con número de cédula 29.116.368 por cuenta de este proceso, comunicado mediante Oficio No. 201 del 27 de enero de 2.015.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

Juizados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

34  
RAD. 012 2013 00068 00

AUTO No.3617

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- POR SECRETARÍA, reproduzcase el Oficio No. 02-3257 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

35  
RAD.009 2012 00869 00

AUTO No. 3605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- OFICIAR al Banco de Occidente, informándole que el presente proceso se encuentra terminado desde el 21 de febrero de 2.019.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario*

SECRETARIO

36  
RAD. 007 2018 00503 00

AUTO No.3609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **MJP-371** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada **MONICA VILLAREAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.914.756. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIO

37  
RAD. 021 2015 00555 00

AUTO No.3616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- REQUERIR a la secuestre EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO, a fin de que indique el estado de los bienes secuestrados el día 28 de marzo de 2.016 por cuenta del presente proceso, ordenado en el despacho comisorio No. 10 librado el 19 de febrero de 2.016.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de junio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

38  
RAD. 027 2015 00723 00

AUTO No.3619

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 828 del 18 de febrero de 2.019, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JOSE FORD ESPAÑA CUERO** con C.C. No. 16.640.780 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DE JUNIO DE 2.019 Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

SECRETARIO

391  
RAD. 020 2014 00904 00

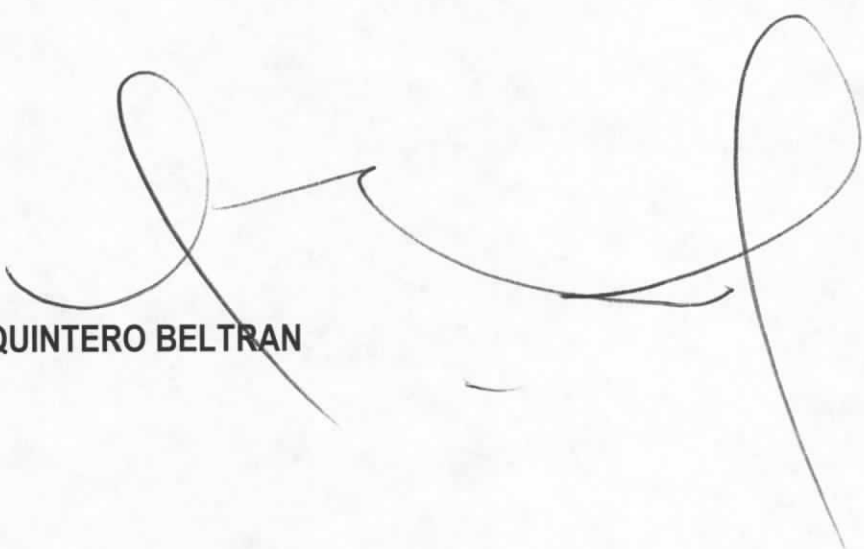
AUTO No. 3644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2.019

Estando el proceso en Secretaría, se advierte la necesidad de generar corrección del auto No. 2978 de fecha 17 de mayo de 2.019, al tenor del artículo 286 del C.G.P, en el sentido de indicar que el número de cédula del demandado **LUIS CARLOS RODRIGUEZ SALCEDO** es 19.230.659 y no 19.230.569 como se indicó en dicho auto. Por secretaria librese el Oficio.

Cúmplase  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**